



GAZETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52578

Año CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, VIERNES, 19 AGOSTO 1933

Núm. 231. — Página 810

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Ordenes relativas a nombramientos, confirmaciones, dejando sin efecto las disposiciones que se citan, traslado y rectificaciones de las disposiciones que se expresan en las respectivas disposiciones que se insertan de los funcionarios de la Administración de Justicia que se mencionan.—Página 820.

Otra convocando el oportuno concurso para proveer los vacantes de los cargos de Jueces y Fiscales municipales propietarios y suplentes, que se consignan en la relación que se inserta, en la Audiencia territorial de Madrid.—Página 821.

Otra id., id., en la provincia de Toledo.—Página 821.

Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes Circulares disponiendo que los individuos que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan, queden movilizados en donde actualmente prestan sus servicios, por ser en ellos necesarios e insustituibles.—Página 828.

Otra dictando normas sobre la recuperación y asentamiento del ganado vacuno.—Página 825.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden declarando al funcionario de este Departamento don Vicente Villanova Masfarnés, Jefe de Negociado

de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Seguros, en situación de excedente por enfermedad.—Página 826.

Otra disponiendo habilitar a los funcionarios que se citan para desempeñar los cargos que se expresan.—Página 826.

Otra separando definitivamente del servicio por abandono de destino a don José María Solé Cirrana, Pericial Interino, Delegado de la Aduana de Puigcerdá en Llívia. — Página 826.

Otra disponiendo se reintegre a don Antonio Andreu Hernández, en su condición de interino del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Página 826.

Otra aclaratoria a la fecha 29 de abril último sobre provisión de plazas de Delegados en Campaña de Intervención Civil de Guerra. — Página 827.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden acordando la separación definitiva del servicio con pérdida de todos los derechos, por abandono de destino, del Ingeniero Geógrafo don Antonio Revenga Carbonell. — Página 828.

Otra id., id., id., de los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, que se citan.—Página 828.

Otra considerando creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras (Nacional de Primera Enseñanza que se citan. — Página 828.

Otra disponiendo se levante a don Evario Perea Peñuela la declaración de incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública. — Página 829.

Otra acordando la baja definitiva del Maestro de El Viso (Córdoba), en el Magisterio Oficial de Primera Enseñanza, don Enrique Gago Jiménez. —Página 829.

Otra disponiendo que con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, grupo 9.º, concepto 1.º y subconcepto 1.º, del vigente presupuesto se abone a cada uno de los vocales de los Cursos de 1933 que se hubieren desplazado del lugar de su residencia habitual, el importe de sus dietas que se detallan. — Página 829.

Otra ordenando a todos los Ayuntamientos que regularicen el pago completo a los Maestros del encumbramiento de casa-habitación y atiendan en lo sucesivo con toda puntualidad a la importante necesidad que el mismo está destinado a satisfacer.—Página 830.

Ordenes relativas a readmisiones, declarando incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción Pública, jubilaciones, ceses, y disponiendo continúen en el cargo que desempeñan actualmente, a los funcionarios dependientes de este Departamento que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 830.

Ordenes aprobando los proyectos que se expresan en las disposiciones que se insertan, por el importe total de pesetas que se indican, para los fines que se especifican en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 831.

Orden disponiendo se abone a don Julián Ayora Olcina o persona que legalmente le represente, la cantidad de 22.500 pesetas a que asciende el alquiler correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año en curso. — *Página 831.*

Orden concediendo becas de estudios a los alumnos que se citan en la relación que se inserta.—*Página 832.*

Otra *id.*, *id.*, *id.*.—*Página 832.*

Ministerio de Obras Públicas

Orden separando definitivamente del servicio a don Jorge Laring Martínez, y don Ricardo Aguilera Capa, Ingenieros de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afectos a la Subsecretaría de Transportes.—*Página 833.*

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden derogando la de fecha 12 de Abril de 1935, por la que se autorizaba a la "Compañía Radio Aérea

Marítima Española", de Madrid, para la formalización y liquidación de las cuentas derivadas del servicio radiotelegráfico que cursan las estaciones instaladas a bordo de barcos mercantes españoles, encargándose la Administración Española de esta misión.—*Página 833.*

Otra *id.*, *id.*, la de fecha 14 de Diciembre de 1929, por la que se autorizaba a la "Compañía Hispano Radio Marítima" de Madrid, para la formalización y liquidación de las cuentas derivadas del servicio de radiotelegráfico que cursan las estaciones de telegrafía sin hilos instaladas a bordo de barcos mercantes españoles y encargándose de dicha misión a la Administración Española. — *Página 833.*

Otra concediendo a doña Felipa Eguluz y Elorriaga el derecho al percibo, en nombre de su esposo don Pedro Fernández de Quincoces y Elorriaga, de los haberes que tiene asignados como Auxiliar tercero del Cuerpo Subalterno del Estado. — *Página 834.*

Otra resolviendo que en el epígrafe

"Varios Centros, Congreso de los Diputados" de la relación aneja al Decreto de 2 de Julio de 1935, se agregue tres pases de libre circulación al portador.—*Página 834.*

Administración Central

ESTADO. — Asuntos Judiciales. — Relación de los ciudadanos españoles fallecidos en la jurisdicción consular de Montevideo, remitida a este Departamento por el Consulado General de la Nación.—*Página 834.*

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — *Página 835.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Sección de Primera Enseñanza. — Declarando sobreseído el expediente instruido al Inspector de Primera Enseñanza de Castellón don Rafael Jara Urbano.—*Página 835.*

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. — Requisitorias.—*Página 835.*

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de Defensa Nacional y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto de 3 de Mayo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal propietario del Tribunal de Espionaje y Alta Traición que ha de constituirse en Valencia para fallar los sumarios pendientes, al capitán don Alfredo Hueso Isaac, perteneciente al C. R. I. M. número 11.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto de 3 de Mayo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición, que ha de constituirse en Valencia para ver y fallar

los sumarios pendientes a don Ernesto Tundidor Aurat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de Defensa Nacional y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto de 3 de Mayo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal suplente del Tribunal de Espionaje y Alta Traición, que ha de constituirse en Valencia, para fallar los sumarios pendientes, al capitán don Manuel Casanova Esparza, perteneciente al C. R. I. M. número 11.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con lo

preceptuado en el artículo 14 del Decreto de 3 de Mayo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal Suplente del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición, que ha de constituirse en Valencia para ver y fallar los sumarios pendientes a don Aniceto Iranzo Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Ciudad Real, ajustándose a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo segundo, en relación con el artículo sexto del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha resuelto confirmar interinamente en el cargo que desempeñan a los funcionarios judiciales interinos que a continuación se mencionan, en relación que empieza con don Alvaro González Arias y termina con don Virgilio Lillo Muñoz.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

cia e instrucción interino para el que fué nombrada el 16 de Julio último.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Agosto de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

trucción número 5 de Valencia, en propiedad y no interinamente, por pertenecer a la Carrera Judicial con la categoría de Juez de primera instancia e instrucción de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION ANEXA A LA ORDEN DE 18 DE JULIO DE 1938

1. Don Alvaro González Arias, juez de primera instancia e instrucción interino, que sirve el cargo de Juez Especial al servicio de los Tribunales Populares de Ciudad Real.

2. León de Huelves Crespo, juez de primera instancia e instrucción interino, que desempeñó la Presidencia del Jurado de Urgencia de Ciudad Real, y en la actualidad sirve el cargo de juez de Velez Rubio.

3. Virgilio Lillo Muñoz, juez de primera instancia e instrucción interino de Ayora, que anteriormente ha servido el Juzgado de Almodóvar.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal General de la República y en atención a las conveniencias del servicio:

Este Ministerio ha resuelto que el abogado Fiscal interino doña Engracia Ron Morales, que actualmente presta sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia de Alicante, pase a desempeñar con el indicado carácter de interino, la plaza de abogado Fiscal vacante en la Audiencia de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 17 de Agosto de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrada miembro del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, por Orden de 3 del corriente, doña Julia Alvarez Resano y teniendo en cuenta los motivos de salud que alega;

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la citada Orden de 3 de Agosto por la que se le nombró para el cargo de Magistrado del Tribunal Central de Espionaje admitiéndole asimismo la renuncia al de Juez de primera instan-

Ilmo. Sr. Habiendo sido trasladado por Orden Ministerial de fecha 15 del corriente del Juzgado de Viver al Juzgado número 5 de Valencia, don José Torné Dombidau;

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificada la mencionada Orden Ministerial en el sentido de que el citado funcionario desempeñará el Juzgado de primera instancia e ins-

Ilmo. Sr.: Vacante en la Audiencia territorial de Madrid los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se comisionan en la relación adjunta, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar el oportuno concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a mil habitantes cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio y efectuando los relativos a localidades de censo inferior a aquél según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, propietarios y suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Madrid, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha :

CARGOS	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Aranjuez	Superior a 1.000 habitantes.
" "	El Molar	" " "
" "	Perales de Tajuña	" " "
" "	Vellón (El)	" " "
" "	Villacañeros	" " "
" "	Escorial (El)	" " "
" "	Pozuelo del Rey	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Anchuelo	" " "
" "	Serrada de la Fuente	" " "
" "	Navarredonda	" " "
" "	Alameda del Valle	" " "
" "	Gargantilla del Lozoya	" " "
" "	Elvaca (La)	" " "

CARGOS	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Navas de Buítrago (Las)	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Manjiron	" "
Juez suplente	Arganda	Superior a 1.000 habitantes
" "	Villaconejos	" " "
" "	Madrid (Juzgado núm. 10)	" " "
" "	Fuentidueña de Tajo	" " "
" "	Vellón (El)	" " "
" "	Gargantilla del Lozoya	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Serrada de la Fuente	" " "
Fiscal propietario	Madrid (Juzgado núm. 4)	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Vicálvaro	" " "
" "	Canillas	" " "
" "	Guadarrama	" " "
" "	Villaconejos	" " "
" "	Valdilecha	" " "
" "	Perales de Tajuña	" " "
" "	Bustarviejo	" " "
" "	Vellón (El)	" " "
" "	Hiruela (La)	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Venturada	" " "
Fiscal suplente	Madrid (Juzgado núm. 9)	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Madrid (Juzgado núm. 1)	" " "
" "	Madrid (Juzgado núm. 6)	" " "
" "	Madrid (Juzgado núm. 7)	" " "
" "	Guadarrama	" " "
" "	Campo Real	" " "
" "	Canillas	" " "
" "	Villaconejos	" " "
" "	Madrid (Juzgado núm. 4)	" " "
" "	Perales de Tajuña	" " "
" "	Vellón (El)	" " "
" "	Alameda del Valle	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Cabrera (La)	" " "
" "	Pozuelo del Rey	" " "
" "	Convera de Buítrago	" " "

Barcelona, 18 de Agosto de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr. Vacantes en la provincia de Toledo los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación adjunta. Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha resuelto convocar el oportuno concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados

en la Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a 1.000 habitantes cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio y efectuando los relativos a localidades de

censo inferior a aquél según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, propietarios y suplentes, pertenecientes a la provincia de Toledo, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGOS	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Orfgaz	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Urda	" " "
" "	Villarubia de Santiago	" " "
" "	Noblejas	" " "
" "	Villacafias	" " "
" "	Sevilleja de la Jara	" " "
" "	Navahermosa	" " "
" "	Miguel Esteban	" " "
" "	Alcaudete de la Jara	" " "
" "	Consuegra	" " "
" "	Cabañas de Yepes	Inferior a 1.000 habitantes.
Juez suplente	Navalmorales (Los)	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Querva	" " "
" "	Santa Ana de Pusa	" " "
" "	Urda	" " "
" "	Ocaña	" " "
" "	Camuñas	" " "
" "	Noblejas	" " "
" "	Dosbarrios	" " "
" "	Quero	" " "
" "	Puebla de Almoradiel	" " "
" "	Madridejos	" " "
" "	Alcaudete de la Jara	" " "
" "	Chueca	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Fontanar	" " "
" "	Urda	Superior a 1.000 habitantes.
Fiscal propietario	Cabezamesada	" " "
" "	Mohedas de la Jara	" " "
" "	Alcaudete de la Jara	" " "
" "	Cabañas de Yepes	Inferior a 1.000 habitantes.
Fiscal suplente	Navalmorales (Los)	Superior a 1.000 habitantes.
" "	San Martín de Pusa	" " "
" "	Sonseca	" " "
" "	Urda	" " "
" "	Santa Ana de Pusa	" " "
" "	Villacafias	" " "
" "	Menasalbas	" " "
" "	Quero	" " "
" "	Miguel Esteban	" " "
" "	Alcaudete de la Jara	" " "
" "	Cabañas de Yepes	Inferior a 1.000 habitantes.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938.

El Subsecretario.

J. A. JUNCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente, se ha resuelto que los cuatro obreros que se citan en la

relación que a continuación se inserta y que empieza por Antonio Ramírez Hinojosa y termina por José Soriano Peinado, queden movilizados en sus puestos de trabajo, por ser en él necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 4, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubie-

re de cesar en las minas a las que están actualmente afectos, deberá efectuar su incorporación al C. R. I. N. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo 1926:
Antonio Ramírez Hinojosa.

Reemplazo 1927:
Carmelo Díaz Morales.

Reemplazo 1939:
Manuel Muñoz Navarro.

Reemplazo 1941:
José Soriano Peinado.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los 15 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Aurelio Martínez Zapata y termina por Juan Cuatrecasas Cortés, queden movilizados en la "Industria de Guerra" donde prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

Los C. R. I. M. que se indican, harán las oportunas anotaciones en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la "Industria de Guerra" donde presta sus servicios, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. correspondiente para ser destinado a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 6

Reemplazo 1927:
Aurelio Martínez Zapata.
Francisco Ferrán Pedrero.
Juan Rubio Fuentes.
Marcos Pividal Pérez.

Reemplazo 1931:
Domingo Alvarez Paredes.

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1927:
Genaro Navarro Fornes.
Emilio Vives Ameno.

Reemplazo 1928:

Manuel Chaves Rodríguez.
Manuel Mazón Fernández.
Juan Malo Pujol.
Felipe Borrell Carreras.
Rosendo Figuerola Subirás.
Francisco Penas Salles.
Antonio Araol Pi.
Juan Cuatrecasas Cortés.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los doce individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Enrique Redondo Fernández y termina por Juan Doctor Ortiz, queden movilizados en la "Industria de Guerra" donde prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 4, hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la "Industria de Guerra" a que están actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para ser destinado a Cuerpo.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo 1928.
Enrique Redondo Fernández.
José Hidalgo Rodríguez.
Ramón Ruiz Sánchez.
Juan Gázquez Moreno.
Juan Ruiz Aredor.
Pedro Rodríguez Mellado.
Cristóbal Mesas Carmona.
Emilio Zarco Aranda.
Francisco Martínez Martínez.
Gavino González Adán.
Francisco Valencia Guillén.
Juan Doctor Ortiz.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los cincuenta individuos que se citan en la

relación que a continuación se inserta que empieza por Alfonso Hernández Bódalo y termina por Emilio Torregrosa Palomino, queden movilizados en la "Industria de Guerra" donde prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

La Delegación Marítima de Cartagena hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la "Industria de Guerra" a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación a la indicada Delegación Marítima para ser destinado a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor..

RELACION QUE SE CITA

Delegación Marítima de Cartagena

Reemplazo 1928:

Alfonso Hernández Bódalo.
Antonio Conteras Carrillo.
Francisco Balanza García.
Ginés Lorca Martínez.
Blas Gracia Bueno.
Miguel Bres Mesa.
Francisco Conesa Arroyo.
Emilio Carvajal Sánchez.
Jaime Marín Mari.
Apolinar Moreno Jiménez.
Manuel Guillén López.
Manuel Moya Manzanares.
Celedonio Victoria Grau.
José Belchí García.
José Soto Conesa.
Francisco Soto Cabot.
Agustín Martínez García.
Julio Sánchez Solano.
Juan Ros Martínez.
Francisco Martín Barcelona.
Manuel Rodríguez Ruiz.
Aurelio Ros Manzanares.
Julio Oliva Zurita.
José Marín Julián.
Francisco Bruno Rebollo.
Bienvenido Victoria Grau.
Juan Prieto García.
José Otón Ros.
Juan Lorca Lurqui.
Blas Vivancos Jover.
Angel López Lancina.
Antonio Miras Morillas.
José García Sáez

Reemplazo 1929:

Juan Guillén Conesa.

Lorenzo Navarro Martínez.
Ginés Bernal Martínez.
Juan Manresa Martínez.
Salvador Otón García.
Antonio Candela Sáez.
Fulgencio Bernal Soto.
Manuel Heredia Olmos.
Arturo Sánchez Sánchez.
Enrique Omar Donayo.
Simón Segura Fernández.
Fulgencio Martínez Martínez.
José Ruiz Clemente.
Miguel Guillén Pereira.
José Aznar Cegarra.
Rafael de Haro Montoro.
Emilio Torregrosa Palomino.

Reemplazo de 1928 (Tierra):
Adolfo Vila Sánchez
Reemplazo de 1929 (Marina):
Gaspar Truyols
Miguel Reynes Mandilego
Reemplazo de 1930 (Marina):
José Miramar Pedro
Reemplazo de 1939 (Marina):
Antonio Vera Valentín
Reemplazo de 1940:
Andrés García Llopis

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 Decreto de 21 de octubre de 1937 (D. O. número 256) se ha resuelto que don Alejandro Bermúdez González, del reemplazo de 1925, quede movilizado en el cometido que hoy tiene asignado, por ser insustituible en el mismo, no reclamándosele devengo alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Caso de que cesara en el cometido que hoy aconseja otorgarle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente en el C. R. I. M. número 16, de esta Plaza, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Con el fin de realizar de manera ordenada la recuperación y asentamiento del ganado vacuno, el Ministerio de Agricultura ha dictado las disposiciones necesarias, estableciendo, de acuerdo con las autoridades de la región autónoma, Delegaciones de Evacuación de Ganado en determinadas localidades, quienes asumen la dirección de ese importante servicio, siendo de la incumbencia propia de la Dirección General de Ganadería la explotación del ganado evacuado dentro del régimen más apropiado en orden a la conservación de las hembras de cría y sementales y empleo conveniente del ganado en disposición de sacrificio.

En su virtud, y teniendo en cuenta que a este Ministerio interesa de manera especialísima que por los Organismos competentes del Estado se fomente y desarrolle cuanto pueda redundar en el mejor abastecimiento

de nuestro Ejército, y en tal sentido la conservación de la ganadería es base primordial para el mejor aprovechamiento de los recursos de carne para la tropa,

He tenido a bien disponer:

Artículo primero. Recogida del ganado.

La recogida del ganado procedente del enemigo o de zona por él ocupada y la del existente en la zona avanzada de cada Ejército, tendrá lugar con arreglo a las normas especiales que los Jefes de cada Ejército dicten en desarrollo de las instrucciones comunicadas por el Estado Mayor Central.

De todo el ganado recogido se hará cargo la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército, quien procederá a su clasificación y distribución, asesorada por dos veterinarios del Ejército.

El ganado apto para la reproducción, cría y explotación en vida, será puesto a disposición de la Dirección General de Ganadería para su conservación y explotación. El apto para el sacrificio pasará a los Parques de Ganado del Ejército.

El ganado equino que por sus características sea útil para los servicios del Ejército, quedará a disposición del Director de Remonta para su distribución con arreglo a las instrucciones recibidas del E. M. C.

Queda prohibido terminantemente a todas las Unidades del Ejército retener ganado sin autorización expresa del Jefe del Ejército, oyendo al Director de los Servicios de Intendencia, siendo responsables los Jefes de la Gran Unidad correspondiente, del exacto cumplimiento de esta Orden.

Los Servicios de Intendencia podrán, mientras duren las actuales circunstancias y con venga al servicio, continuar la explotación de las granjas que hoy tengan organizadas, asesorándose de la Dirección General de Ganadería, quien a su vez estimulará su desarrollo prestando la colaboración que considere precisa.

Artículo segundo. En la recogida de ganado de la Zona de Etapas de cada Ejército, la Dirección de los Servicios de Intendencia del mismo procederá de acuerdo con los Delegados de la Dirección General de Ganadería, verificándose la clasificación con arreglo a normas análogas a las antes indicadas.

Todas las autoridades militares y

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. 272 página 242, columna tercera), se ha resuelto que los diecinueve individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Agustín Tur Serra y termina por Andrés García Llopis, queden movilizados en el cargo que actualmente ocupan.

Las Delegaciones Marítimas y C. R. I. M. correspondientes harán las anotaciones oportunas en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de cesar en su trabajo, harán su inmediata incorporación a la Delegación Marítima o C. R. I. M. que que les corresponda, para su destino a Cuerpo.

Barcelona, 16 de agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo de 1926 (Marina):

Agustín Tur Serra.

Reemplazo de 1927 (Marina):

Agustín Montaña Roldós
Luis Cases Martínez
Bartolomé Tomás Berga
Jullán Bosch Palau
Valentín Rodríguez García
Emiliano Aramburú Yturraidi
Ramón Montamán Escoda

Reemplazo de 1928 (Marina):

Jerónimo Zabala Zugarraga
Rafael Castellá Beltrán
José Cortes Bruno
Pedro Cervantes Galera
José Servulo Francisco

civiles de la Zona de Etapas prestarán ayuda incondicional a los Delegados de la Dirección General de Ganadería, que acreditarán su condición de tales con el nombramiento expreso de la citada Dirección general y una autorización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra que les servirá de salvoconducto para circular en toda la zona del interior y en la de etapas de cada Ejército.

Artículo tercero. En la Zona del Interior la recogida del ganado corresponderá a los Delegados de la Dirección General de Ganadería, quienes se mantendrán en contacto con los Jefes Administrativos Comarcales correspondientes, para conocer las necesidades del Ejército y tratar de satisfacerlas, previa una clasificación análoga a la indicada en los artículos precedentes.

Artículo cuarto. Para cuanto con firme a la recuperación y asentamiento de ganado vacuno y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, se designa al Inspector General de Veterinaria para que forme parte de la Comisión creada en la citada Dirección para la expresada finalidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de agosto de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Vicente Villarroya Masferrer, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Seguros, en solicitud de que se le conceda una licencia por enfermo, y teniendo en cuenta que de la certificación expedida por los Servicios Sanitarios de Carabineros, Delegación de Madrid, se deduce que la enfermedad que padece el interesado es de larga duración por el reposo y aislamiento que imponen su dolencia; en atención al dictamen médico y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo preceptuado en el apartado 2.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1938 (GACETA del 22), se declare al referido funcionario en situación de excedencia por enfermedad, por ser la situación legal administrativa que le corresponde.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de Agosto de 1938.

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido movilizados los Inspectores del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, don Aurelio Magro Hernando y don Fernando Herrero Gayarre y destinados a Barcelona en comisión de servicio los funcionarios de igual clase don José Mingarro Sanmartín y don Anselmo García Fando, los cuales venían desempeñando de la Intervención Permanente del Estado, regulada por el Decreto de 6 de Junio de 1937, cerca de las compañías y Mutualidades de Seguros domiciliadas en la región de Levante; y con el fin de que dicha Intervención no quede interrumpida,

Este Ministerio, visto lo informado por la Jefatura de los Servicios de la Inspección General de Seguros y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, ha resuelto:

Primero. Habilitar al Oficial de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Seguros, don Ambrosio José Ansón Pérez para que, de acuerdo con las disposiciones vigentes desempeñe, con todas las prerrogativas inherentes al cargo que se le encomienda, la Intervención permanente del Estado cerca de las entidades aseguradoras siguientes: LA PREVISION DEL HOGAR, S. A., de Seguros de Enfermedades, con domicilio en Albacete; MUTUALIDAD PATRONAL ILLICITANA, de Seguros de Accidentes, establecida en Elche (Alicante); LA UNION ALCOYANA, Seguros de Incendios, con domicilio en Alcoy y CASTELLON VITAL, Reaseguros; en sustitución de don Aurelio Magro Hernando, que con anterioridad desempeñaba dicho cometido.

Segundo. Habilitar al funcionario de igual clase, también del Cuerpo Auxiliar de Seguros, don Inocente

César Bravo del Rincón, para que, con las mismas atribuciones que el anterior, sustituya la función interventora del Estado que los funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguros don Fernando Herrero Gayarre, actualmente movilizado; don Anselmo García Fando y don José Mingarro Sanmartín, hoy en comisión de servicio en Barcelona, venían desempeñando cerca de las entidades CREDITO ESPAÑOL (Seguros de Enfermedades); UNION LEVANTINA, S. A. (Transportes, Accidentes e Incendios) y LA MUTUAL DEL TURIA, con domicilio todas ellas en la capital de Valencia.

Tercero. Para cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, quedan facultados los funcionarios indicados para su traslado a las residencias respectivas de las Compañías Interventoras.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Agosto de 1938.

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I. Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de José María Solé Ciurana, Pericial interino, Delegado de la Aduana de Puigcerdá en Llívia y oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Andreu Hernández, en solicitud de que se deje sin efecto la Orden ministerial de 9 de mayo último (GACETA del 15) por la que se le declaró separado del servicio como

interino del Cuerpo Auxiliar de Aduanas con destino en la de Port. B. u. y Mozo Arruinado excedente, a la que acompaña aval sindical;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se reintegre a don Antonio Andreu Hernández en su condición de interino del Cuerpo Auxiliar de Aduanas con el sueldo anual de tres mil pesetas y de Mozo Arruinado excedente, con el jornal diario de doce pesetas; y

Segundo. Que en ningún caso se bajo ningún concepto se acredite como tiempo de servicio el transcurrido desde su separación hasta el reintegro, sin que proceda tampoco el abono de los haberes correspondientes al mismo período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Al resolver por O. de 29 de abril último (GACETA número 126) el concurso de Delegados en Campaña de Intervención Civil de Guerra, no pudieron cubrirse las plazas debido principalmente a existir gran número de oficiales del Ejército y Milicias que, reuniendo todos los requisitos exigidos por la convocatoria e incluso favorable informe de su relación como pagadores-habilitados, emitido por las Intervenciones de revisión respectivas, no figuraban clasificados por el Gabinete de Información y Control del Ejército de Tierra.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que tal personal se encontraba ya entonces prestando servicio activo y todo él con permanencia acreditada en los frentes de combate, por lo que parece equitativo concederles un plazo para que puedan remitir al Gabinete de Información y Control los antecedentes necesarios que garanticen su afecto al Régimen y que puedan servir de base para que por dicho organismo sean conceptuados; así como que, de una parte de ellos, se ha recibido ya informe favorable de la propia oficina; se ha resuelto convocar un cursillo, que tendrá lugar simultáneamente en las Intervenciones Civiles de Guerra de las Comandancias

Militares de Madrid y Cataluña (Barcelona), según los mejores medios de comunicación desde las residencias actuales de los concursantes y con la duración y desarrollo especificados por la O. de 6 de febrero próximo pasado (GACETA número 44), iniciándose el día primero de octubre próximo a las doce horas para los comprendidos en la relación número 1, que se adjunta, comprensiva del personal ya controlado, y en los mismos sitios fecha y hora, para el personal pendiente de clasificar que figura en la relación número 2, siempre que éstos puedan presentar, en el momento de incorporarse al cursillo, escrito del Gabinete de Información y Control del Ejército de Tierra acreditativo de su afectación al Régimen. De no poseer precisamente tal documento los comprendidos en la relación número 2 se abstendrán de presentarse a los cursillos, considerándose definitivamente caducado el plazo que por este Departamento se les concede para normalizar su situación con respecto a la solicitud de tomar parte en el concurso que oportunamente formularon.

Por otra parte, tomando en consideración las peticiones formuladas por personal convocado a los cursillos por la Orden Circular de 29 de abril antes citada, que, debido a retraso en conocer la misma o a dificultades de comunicación, no pudieron verificar la incorporación dentro del plazo señalado, se publica, con el número 3, relación de todos los no presentados, para que, como caso excepcional, puedan verificar su incorporación a los cursillos que por la presente se convocan.

Los comprendidos en cualquiera de las tres relaciones que no se presentan en los lugares, fecha y hora señalados, perderán, inapelablemente, todo derecho en el concurso.

Las autoridades correspondientes proveerán al personal civil, admitido a los cursillos, del salvoconducto preciso para su presentación en una de las plazas citadas; a la vista de cuyo documento las autoridades militares facilitarán el pasaporte y pasaje por cuenta del Estado, con cargo a los créditos que para transporte del personal de Intervención Civil de Guerra figuran en los vigentes Presupuestos.

Análogamente, los relacionados pertenecientes al Ejército, serán pasapor-

tados con la antelación necesaria para una de dichas plazas por las autoridades militares; no debiendo expedirse tal pasaporte a los incluidos en la relación número 2 que no acrediten estar en posesión del oficio del Gabinete de Información y Control de que antes se hace mérito.

Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA NUM. 1

Teniente Milicias de Infantería don Eduardo Barrón Sabatel, del 168 Batallón de la 42 Brigada Mixta del Ejército del Centro.

Capitán Milicias de Infantería don Aurelio Cantelli Torca, del Centro y Unidad de Instrucción Militar afecto al Ejército de operaciones del Centro.

Capitán del Serv. de Tren D. Francisco Dechent Hernández, del Grupo Tren Automóvil Ejército del Centro.

Teniente Milicias de Infantería don Andrés Díaz López, del 268 Batallón de la 67 Brigada Mixta.

Capitán de Infantería don Julián Gómez Rubio, de la 107 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Ingenieros don Manuel González Pérez, de la compañía Zapadores Minadores de la 104 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Ingenieros don José Lázaro Berrocal, del quinto Batallón Fortificaciones del Ejército del Centro.

Teniente Milicias de Sanidad don José Palomino Lasso, de la 42 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don Benito Picazo Cuartero, del 164 Batallón de la 26 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don Esteban Ticio Núñez, del 277 Batallón de la 70 Brigada Mixta.

Barcelona, 17 de Agosto de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

RELACION QUE SE CITA NUM. 2

Teniente Milicias de Infantería don Antonio Alvarez Garcia, del 597 Batallón de la 150 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don Eduardo Carrasco Fernández, del 92 Batallón de la 24 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don José Donoso Sánchez, del 204 Batallón de la 51 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don

José Flores Ferreiro, de la 129 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don **Manuel Garbajosa Gil**, del 298 Batallón tercera compañía de la 65 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don **Miguel Garralón Cuesta**, del E. M. de la 26 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don **Mariano González Sánchez**, de la 45 División, primera Sección E. M.

Teniente Milicias de Infantería don **Manuel Jesús Hernández Ibañez**, del Cuartel General de la 41 División del 19 Cuerpo Ejército.

Teniente Milicias de Infantería don **José A. Hidaigo Rodríguez**, del 298 Batallón de la 75 Brigada Mixta.

Capitán Milicias de Infantería don **José Hodar Jiménez**, de la 85 Brigada Mixta.

Teniente de Artillería, don **Jonás Yarritu Ramos**, del Grupo de Información y Topografía de Artillería número 9 afecta el 6 Cuerpo de Ejército.

Capitán Milicias de Infantería don **Bernardo Lirola Cerezuela**, de la 54 Brigada Mixta.

Capitán Milicias de Infantería don **Alfonso Lorrío Crespo**, de la 30 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don **Aurelio Moreno Maldonado**, del 244 Batallón de la 61 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don **Antonio Murillo Cabrera**, del 339 Batallón de la 85 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don **Miguel Navarro López**, de la 25 Brigada Mixta y agregado al Cuartel General del octavo Cuerpo de Ejército.

Teniente Milicias de Infantería don **José Ortega San Emeterio**, del 286 Batallón de la 72 Brigada Mixta.

Capitán Milicias de Infantería don **Antonio Palomo Costa**, de la 16 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Ingenieros don **Jesús Plaza Pedraz**, de la Unidad de Alumbrado e Iluminación del Ejército del Centro.

Teniente Milicias de Infantería don **Francisco Rico Torres**, de la 89 Brigada Mixta.

Teniente Milicias de Infantería don **José María Saenz García**, del 154 Batallón de la 39 Brigada Mixta.

Capitán Milicias de Infantería, don **José Santiburcio de la Cruz**, de la 89 Brigada Mixta.

Barcelona, 17 de Agosto de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

RELACION QUE SE CITA NUM. 5

Don **Vicente Antón Torregrosa** con residencia en **Socuéllamos** (Ciudad Real).

Teniente de Infantería don **Manuel Ferrando Quiles**, del Batallón Ametralladoras del XI Cuerpo Ejército.

Teniente de Caballería don **Fernando Ferrer Martí**, del Depósito de Romonta núm. 3.

Teniente de Infantería don **Gaspar García Moreno**, de la 224 Brigada Mixta.

Capitán de Caballería don **Miguel López García**, de la 81 Brigada Mixta.

Capitán de Infantería don **Pedro Molero de la Torre**, del 423 Batallón de la 106 Brigada Mixta.

Don **Juan Bautista Monfort Rams**, con residencia en **Onteniente** (Valencia).

Don **José Montero Bernal**, con residencia en **Madrid** (Alcalá, 163)

Don **Angel Pérez Soler**, con residencia en **Onteniente** (Valencia).

Capitán de Infantería, don **José Sabarba Cánovas**, de la 223 Brigada Mixta.

Capitán de Milicias de Infantería, don **Antonio Trujillanos Guillén**, del XX Cuerpo de Ejército, 49 División, 229 Brigada Mixta, Base Turia número 1.

Barcelona, 17 de Agosto de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos, por abandono de destino, del Ingeniero Geógrafo don **Antonio Revenga Carbonell**.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos, por abandono de destino, de los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro don **Alfredo Martín Beloso**, don **Antonio Izquierdo Portocarrero** y don **Salvador García Cerón**.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas remitidas a este Ministerio por las Inspecciones de Primera Enseñanza de las respectivas provincias para la creación definitiva de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en las localidades que a continuación se expresan, y

Teniendo en cuenta que en las mencionadas actas se acredita que se dispone de local y material para el funcionamiento de las nuevas Escuelas y que los Ayuntamientos respectivos están conformes en satisfacer las obligaciones que les son propias;

Ese Ministerio ha tenido a bien disponer,

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza;

Tobarra (Alicante); una Escuela servida por Maestra en **Aljubé**.

Clevisyol de Ter (Barcelona); dos Escuelas de párvulos.

Cabra de Santo Cristo (Jaén); una Escuela servida por Maestro y otra servida por Maestra, en el casco de la población. Una servida por Maestra en la Estación férrea de **Huesca** y otra servida por Maestra en la Estación férrea de **Cabra de Santo Cristo**.

Segundo. Que el gasto que esta creación suponga sea con cargo al crédito figurado en el Capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento, y

Tercero. Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que han de ser-

vir las Escuelas que se crean definitivamente en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Maestro Nacional de Torre nueva (Ciudad Real), don Evelio Perea Peñuela, por la Inspección de Primera enseñanza de dicha provincia;

Resultando que el expresado Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, en virtud de orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de 27 de Abril de 1937 (GACETA del 17 de Mayo);

Resultando que aparece demostrado en el expediente que la ausencia del Maestro de su destino tuvo su origen en razones humanas, que el Instructor estima en su informe en todo su valor, al proponer que pierda su escuela y se la adjudique otra de las mismas condiciones y que se levante la incurso en el artículo 171 citado;

Resultando que el informe de la Inspección Central de Primera enseñanza es del mismo parecer, sentando la afirmación de que, aun en el caso de que exista responsabilidad por parte del Maestro, ha sufrido éste una grave sanción de hecho, puesto que ha dejado de percibir sus haberes, más de un año; y

Considerando lo que se hace constar en los mencionados informes y en el de la Dirección provincial de Ciudad Real, de acuerdo con los anteriores;

Este Ministerio ha resuelto que se levante a don Evelio Perea Peñuela la declaración de incurso en el artículo 171 y se le adjudique nuevo destino por la Dirección provincial de Primera enseñanza en las condiciones que determinan las disposiciones vigentes para los casos de incompatibilidad con el vecindario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de El Viso (Córdoba), don Enrique Gago Jiménez, en súplica de que se deje sin efecto su incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública y se le conceda la excedencia a que se refiere el apartado cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que el expresado Maestro fué declarado incurso en el citado artículo de la Ley, por abandono de destino, en virtud de orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de Marzo último (GACETA del 27);

Resultando que, transcurrido el mes que señala el art. 159 del Estatuto del Magisterio, la Inspección de Primera enseñanza de Córdoba comunicó en primer de Mayo último a la Dirección general que el señor Gago no se había incorporado a su escuela ni solicitado la rehabilitación de su nombramiento;

Resultando que los informes de la Comisión escolar de Primera enseñanza de la provincia y de la Inspección están de acuerdo en que el abandono de destino por parte del Maestro está probado y que las alegaciones que ahora expone no destruye el hecho indudable del abandono, por lo que estiman que procede su baja en el Magisterio oficial;

Resultando que el interesado solicita la excedencia en su cargo, por desempeñar actualmente el de Auxiliar de Contabilidad de la Oficina del Aceite (Subdelegación de Villanueva del Arzobispo); y

Considerando que está demostrado el abandono de su destino por parte del Maestro, con las consecuencias inherentes a esta situación, sin que haya utilizado, dentro del término reglamentario, los recursos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 159 del Estatuto;

Considerando que la excedencia que autoriza el apartado cuarto del artículo 137 del mismo texto legal, solicitada por el Maestro, no parece la más adecuada, puesto que el hecho de servir un cargo accidental de un servicio público, todo lo importante que se quiera, no es el pase a otro Cuerpo de la Administración, único caso en que puede ser concedida la excedencia ilimitada;

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto, la baja definitiva del Maestro de que ese trata en el Magisterio oficial de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Tanto la Orden Ministerial de 15 de Febrero de 1937 e instrucciones aprobadas por Orden de 19 del mismo mes, como la Orden Ministerial de 23 de Diciembre de dicho año e instrucciones de igual fecha, no determinan las cantidades que han de percibir por dietas y gastos de locomoción los vocales de los Tribunales clasificadores de los Maestros Cursillistas de 1936.

Y como algunos de dichos vocales y Tribunales han remitido instancia en solicitud de que se les abonen los gastos que realizaron en el cumplimiento de la función que les fué encomendada, peticiones justas que deben ser atendidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Primero. Que con cargo al crédito figurado en el Capítulo tercero, artículo cuarto, Grupo noveno, Concepto primero y Subconcepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento se abone a cada uno de los vocales de las Comisiones o Tribunales encargados de juzgar los trabajos finales de los Cursillistas de 1936, que se hubieran desplazado del lugar de su residencia habitual no pernoctando en ella a fin de cumplir su misión como tales miembros de los referidos Tribunales, el importe de las dietas correspondientes a los días de estancia, a razón de 22'50 pesetas y la cantidad de 50 pesetas por gastos de locomoción, y

Segundo. Que para reclamar las cantidades, cuyo derecho al percibo se reconoce por la presente Orden, se formulan, por triplicado, nóminas por los conceptos expresados, las que debidamente justificadas se remitirán a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su examen y aprobación oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las quejas que se reciben en este Ministerio, relacionadas con la demora, cuando no negativa, de los Ayuntamientos, a pagar a los maestros el emolumento de Casa-habitación, que les reconoce de modo formal el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1887 y múltiples disposiciones confirmatorias posteriores, y siendo en estos momentos un problema agudísimo el de la vivienda y el general de la economía privada del Magisterio, no puede seguir tal situación y, por tanto,

Este Ministerio ordena a todos los Ayuntamientos que regularicen el pago completo de dicho emolumento y atiendan en lo sucesivo, con toda puntualidad, la importante necesidad que el mismo está destinado a satisfacer.

Barcelona, 17 de Agosto de 1938.
SEGUNDO BLANCO GONZALEZ.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936 y en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 16 de enero de 1937, de acuerdo con lo informado por la Comisión depuradora respectiva,

Este Ministerio ha acordado la readmisión con plenos derechos de los siguientes profesores de Escuelas de Comercio: Don Eloy Juan Bullón Ramírez, don Ildefonso Cuesta Garrigés y don Bernarde Pérez Salas, catedráticos numerarios. Don Eduardo Fraipoll Ruiz de la Herran, catedrático interino, que continuará en su actual situación de excedente forzoso como diputado a Cortes. Don Francisco Ruiz Cobo de Guzmán, auxiliar supernumerario, a todos los cuales les serán acreditados en nómina los haberes que tengan devengados y no percibidos como consecuencia de la suspensión acordada por la mencionada Orden de 16 de enero de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936 y en cumplimien-

to de lo dispuesto por Orden de 16 de enero de 1937, de acuerdo con lo informado por la Comisión depuradora,

Este Ministerio ha acordado la readmisión de los siguientes profesores de Escuelas de Comercio: don José Daniel Arnedo Ruiz y don José Pérez García-Furió, catedráticos numerarios (el segundo en situación de excedencia voluntaria); don Dionisio Jordán Infante, profesor especial; don Andrés García Buendía, profesor especial interino; don Rafael Bañais Martínez, doña Elena Beníte León don Bernarde Bermell Bermell, don Vicente Juan Alarcón, don Ramón Mesonero Romanos, don Guido Puente Cerdán, don Ramón Sanchis Gaudela, don José López Betella, don Ernesto Salas Alcaraz y doña Emilia Vázquez García, auxiliares y profesores de Sección; don Antonio Escudero Zapata, don Benito F. Garza Rodríguez, don Octavio García Torralba, don José Llerente Redondo, don Miguel Moreno Martínez, don Mariano Páez González, don Juan Pérez de Lama Ródenas y don Joaquín Pérez Navarro, profesores interinos; don José Galindo Ortiz, don José Gómez Gumiel y don Ricardo Hernández Plaza, auxiliares interinos, a todos los cuales les serán acreditados en nómina los haberes que tengan devengados y no percibidos como consecuencia de la suspensión acordada por la mencionada Orden de 16 de enero de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo comunicado el Delegado de este Ministerio en Madrid que el profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas, don Guillermo Sánchez Martín, se halla ausente de su cargo sin licencia ni permiso,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar al citado Profesor incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por abandono de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de agosto de 1938.

El Subsecretario,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Delegado del Ministerio de Instrucción Pública en Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo abandonado su destino oficial el catedrático numerario de Escuelas de Comercio, agregado a la de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, don Germán Bernácer Terme, sin licencia ni permiso,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar al citado Catedrático incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1 de Agosto de 1938.

El Subsecretario,

J. PUIG ELIAS

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 de años de edad el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, don Luis Alcaide Caracul y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al referido Catedrático a partir del 21 de Junio de 1937 en que cumplió la edad reglamentaria, si bien por hallarse el interesado en zona facciosa, esta jubilación no surtirá efectos hasta que se reintegre a territorio leal y se someta a los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 de años de edad el Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, don Eduardo V. Ilegas y Rodríguez Arango y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al referido Catedrático.

el a partir del día 10 de Noviembre último en que cumplió la edad reglamentaria, si bien por hallarse el interesado en zona facciosa, esta jubilación no surtirá efectos hasta que se reintegre a territorio leal y se someta a los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 de años de edad el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, don Jacobo Butler Garcia y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al referido Catedrático a partir del 30 de Octubre de 1937 en que cumplió la edad reglamentaria, si bien por hallarse el interesado en zona facciosa, esta jubilación no surtirá efectos hasta que se reintegre a territorio leal y se someta a los preceptos de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo cuarto del Decreto de 6 de agosto de 1937 (GACETA del 7),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cesen en sus cargos sin reserva alguna de derechos los empleados del disuelto Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos que fueron nombrados para el mismo con posterioridad al 18 de julio de 1936 y que a continuación se relacionan:

Tomasa Arcos Castellanos y Fernanda Hernando Pastor, Sirvientas; Isabel Vicioso Fernández, Visitación Gómez Pérez, Julia Matesanz Olmo, Pilar Jiménez Amil, María Luisa Sanz Fernández, Carmen Fernández Rodríguez, Isabel Almarza Valenzuela, Ma-

ría San José Toribio, Antonio Díaz Carrasco, Rosalía Seara Méndez y Soledad Iglesias Salgado, Enfermeras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de Comisario Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando la continuación en su cargo del Auxiliar temporero interino de la misma don Jesús Fernández Alonso;

Teniendo en cuenta que por la escasez de personal docente son indispensables los servicios del mencionado auxiliar que se halla afecto a la Sección de Matemáticas superiores.

Esta Subsecretaría ha resuelto que don Jesús Fernández Alonso continúe en su cargo de Auxiliar temporero interino de la citada Escuela y siga percibiendo su sueldo con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo 12, con cepto único del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de agosto de 1938.

El Subsecretario,

J. PUIG ELIAS

Sr. Comisario-Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de refugio en el Grupo Escolar "La Punta" y resultando que el resumen del presupuesto es como sigue:

Ejecución material, 316.311'53 pesetas.

Imprevistos, 10 por 100, 31.631'15 pesetas.

Honorarios por formación proyecto y dirección obras 4 por 100, pesetas 12.652'46.

Administración 1'50 por 100, pesetas 4.744'67.

Aparejador, 1'20 por 100, pesetas 3.795'73.

Importe total, 369.135'54 pesetas.

Resistiendo que pasado el proyecto a informe de la oficina técnica de Arquitectura de este Ministerio, esta

informa favorablemente, por entender que el refugio reúne las condiciones de seguridad aconsejables para preservar de bombardeos a la población escolar.

Considerando que en el presente caso se trata de una construcción municipal y que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste y que con arreglo al artículo 5.º del mencionado Decreto, la cantidad de pesetas 184.567'77, a que asciende el mencionado 50 por 100, deberá ser satisfecho en tres plazos; el primero cuando esté terminada la excavación, el segundo cuando estén construidos el firme y las paredes laterales y el último cuando esté totalmente terminado el refugio previa, siempre, visita de inspección del arquitecto escolar correspondiente.

Considerando que en los presupuestos generales del Estado, Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único existe la consignación necesaria para estas atenciones bajo la denominación de Plan Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el proyecto para la construcción de un refugio en el Grupo Escolar "La Punta" de Valencia, formulado por los arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, por su importe total de 369.135'57 pesetas.

Segundo. Que para la construcción del refugio de referencia se subvencione en principio al Ayuntamiento de Valencia con el 50 por 100 de su importe, o sean 184.567'77 pesetas cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el artículo quinto del Decreto de 24 de diciembre próximo pasado (GACETA del 27) con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el contrato celebrado en 9 de Febrero de 1937 entre don Wenceslao Roces Suárez, Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes en representación del mismo,

don Julián Ayora Olcina, en su propio nombre y Derecho como propietario de la casa sita en la plaza de Lúxias March, núm. 1, de Valencia y el camarada Luciano Moll, en representación de la Consejería de la Construcción del Consejo de Economía, y

Resultando que dicho contrato tiene por objeto el arrendamiento por el referido propietario al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con intervención de la referida Consejería de la Construcción, del expresado edificio por un año natural, prorrogable tácitamente por trimestres y a contar del 1.º de Enero de 1937,

Resultando que el precio del Arriendo se fija, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cuarenta y cinco mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, o sean once mil doscientas cincuenta pesetas trimestrales,

Considerando que dicho contrato reúne evidentemente todos los requisitos para su validez y eficiencia, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio ha resuelto que se abone a don Julián Ayora Olcina, o persona que legalmente le represente la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas a que asciende el alquiler correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año en curso, librándose contra la Delegación de Hacienda, de Valencia, y con cargo al capítulo 2.º, art. 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Agosto de 1938.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 9 de septiembre último y a propuesta de la Junta Central de Becas, dispongo lo siguiente:

Artículo primero. Se conceden becas de estudios en la cuantía que a continuación se señala y a tenor de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de septiembre último, a los alumnos de la Escuela Normal del Magisterio Primario de la Generalidad de Barcelona que figuran en la siguiente relación.

CON DOSCIENTAS PESETAS MENSUALES

- 1.—Bartolomé Melero Albreda.
- 2.—Enrique Bugie Caldas

- 3.—José María Nolla Panadés.
- 4.—Jaime Figuerola Durán
- 5.—Montserrat Pino Capafonts
- 6.—Mercedes Estela Salellas
- 7.—Francisca Ballart Guslis
- 8.—Carmen Vendrell Miró
- 9.—Francisca Serrat Baringués.
- 10.—María Angeles Sales Gallarre
- 11.—Adrián Muria Verge
- 12.—Ramón Miernau Roca

CON TRESIENTAS PESETAS MENSUALES

- 13.—Flora Pozo Turingas
- 14.—María Vendaguer Carbonell
- 15.—Joaquina Dalmau Clari
- 16.—Josefa Forné Valldaura
- 17.—Isabel Rubira Lorón.

Artículo segundo. Estas becas solamente pueden ser percibidas por los alumnos que no se hallen comprendidos en la penalidad que establece el caso primero de la Orden Ministerial de 9 del corriente.

Artículo tercero. Tienen efectos económicos a partir de día en que cada uno comenzó su asistencia a las clases durante el semestre enero-junio de 1938, como alumno oficial. Los alumnos que percibieran alguna otra beca, o salarios o sueldos por trabajos retribuidos, para hacer efectivos estos subsidios, han de renunciar al percibo de los mismos; acreditándoseles en este caso, los haberes desde el día siguiente al en que dejen de percibir los que anteriormente disfrutaban, previa aportación de documento justificativo, con el visto bueno del Comisario Director, que se acompañará a la nómina.

Artículo cuarto. Serán satisfechos con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto segundo, del Presupuesto vigente.

Artículo quinto. El Comisario Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de la Generalidad de Barcelona, ordenará que se incluyan en la nómina de alumnos becarios de dicho Centro los que, estando comprendidos en la anterior relación nominal, cumplan las condiciones de los artículos segundo y tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Barcelona, 16 de agosto de 1938.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último y a propuesta de la Junta local de Becas de la Escuela Normal del Magisterio Primario del Estado de Barcelona, dispongo lo siguiente.

Artículo primero. Se concedan Becas de estudios en la cuantía que a continuación se señala y a tenor de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembre último a los alumnos del mencionado Centro docente que figuran en la siguiente relación:

CON 200 PESETAS MENSUALES

1. María Barcelona Tomás.
2. Enriqueta Castro Pérez.
3. Antonio Nasarre Bernad.
4. Graciano Gómez Catón.
5. José Alvarez López.
6. Rosendo Almozara Lombera.
7. Paz Imaz Arribi.
8. María Ramón Urgell.

CON 300 PESETAS MENSUALES

9. Josefa Sans Boronat.
10. Carmen Escudé Martí.
11. Pilar Gondo Roig.
12. Encarnación Cabán Ibáñez.
13. Francisca Benítez Girón.
14. Teresa Salvador Peñarroya.
15. Montserrat Casamiquela Bofall.
16. Josefa Valcorba Vilaseca.
17. Nuria Hernández Roig.
18. Angela Comas Gual.
19. Mercedes Bonay Albigés.
20. Consuelo Alvarez Sierra.
21. María López Sainz.
22. Luisa Fernández Cándara.
23. Lorenzo Casanovas March.
24. Carmen Ollé Jové.
25. Irene Soler Arnal.
26. Consuelo Castells Castells.
27. Carmen Farré Pujol.
28. Luisa Pou Giribet.
29. Carmen Ruiz González.

CON 450 PESETAS MENSUALES

30. Antonio Cuberen Colom.
Art. segundo. Estas becas solamente pueden ser percibidas por los alumnos que no se hallen comprendidos en la penalidad que establece el caso primero de la Orden ministerial de 9 del corriente.

Art. tercero. Tienen efectos económicos a partir del día en que cada uno comenzó su asistencia a las clases durante el semestre Enero-Junio de 1938, como alumno oficial. Los alumnos que percibirán alguna otra beca o salarios o sueldos por trabajos

retribuidos, para hacer efectivos estos subsidios, han de renunciar al percibo de los mismos; acreditándoseles, en este caso, los haberes desde el día siguiente al en que dejen de percibir los que anteriormente disfrutaban, previa aportación de documentos justificativo, con el Visto Bueno del Comisario Director, que se acompañará a la nómina.

Art. cuarenta. Serán satisfechas con cargo el capítulo primero, artículo segundo, Grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto vigente.

Artículo quinto. El Comisario-Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado) ordenará que se incluyan en la nómina de alumnos becarios del Centro los que, estando comprendidos en la anterior relación nominal, cumplan las condiciones de los artículos segundo y tercero de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Barcelona, 16 agosto de 1938.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

He resuelto separar definitivamente del servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecen, a don Jorge Loring Martínez, y don Ricardo Aguilera Cappa, Ingenieros de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afectos a la Subsecretaría de Transportes, de ese Departamento de su digno cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de agosto de 1938.

O. VELAO

Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones y Transportes.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

La "Compañía Radio Aérea Marít-

ma Española" de Madrid, autorizada por Orden Ministerial de fecha 12 de Abril de 1936 para la formalización y liquidación de las cuentas derivadas del servicio radiotelegráfico que cursan las estaciones instaladas a bordo de barcos mercantes españoles, se encuentra retrasadísima en la liquidación de los saldos que por correspondencia radiotelegráfica tiene pendientes de pago a las Administraciones y Compañías extranjeras corresponsales, a partir de fechas anteriores a Julio del año 1936.

Considerando que esta anomalía en la Contabilidad de la Compañía ha determinado que los créditos en su contra sean actualmente de alguna importancia para cuya liquidación se necesita un número considerable de divisas.

Considerando que la Administración Española no tiene medios suficientes para una verdadera fiscalización y comprobación de la inversión y necesidad de las numerosas peticiones de divisas que tienden a agravar el ya ingente problema de adquisición de las mismas,

Considerando finalmente que esta clase de servicios en todos sus aspectos, deben estar debidamente intervenidos por el Estado, y siendo de grandísima importancia en los momentos actuales la unificación en las relaciones y procedimientos entre la Administración y las Empresas extranjeras o nacionales, cuyas actividades se desarrollan dentro del campo de las Telecomunicaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, se procederá al nombramiento de una comisión que rápidamente compruebe las cuentas de la "Compañía Radio Aérea Marítima Española" especialmente en relación con las obligaciones pendientes de pago a las Administraciones y Compañías extranjeras, a partir del año 1936.

Segundo. Dicha Comisión informará sobre la inversión dada a los ingresos en divisas que la Compañía haya podido tener desde dicha fecha.

Tercero. Queda derogada la autorización concedida a la Compañía por O. M. de fecha 12 de Abril de 1935, antes mencionada, encargándose la Administración Española (Sección de Contabilidad de la Dirección General

de Telecomunicación) de la formalización y liquidación de las cuentas de esta clase de servicios radioeléctricos.

Cuarto. La Dirección General de Telecomunicación adoptará las medidas y disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Barcelona, 11 de Agosto de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: La Compañía "Hispano Radio Marítimo" de Madrid, autorizada por Orden Ministerial número 1.490 de fecha 14 de Diciembre de 1929, para la formalización y liquidación de las cuentas, derivadas del servicio radiotelegráfico que cursan las estaciones de telegrafía sin hilos instaladas a bordo de barcos mercantes españoles, se encuentra retrasada en la liquidación de los saldos que por correspondencia radiotelegráfica tiene pendientes de pago, a las Administraciones y Compañías extranjeras corresponsales, dando lugar a que la Administración Española haya recibido quejas por incumplimiento de estas obligaciones.

Considerando que esta anomalía en la Contabilidad de la Compañía, pueda alcanzar créditos en su contra de importancia, para cuya liquidación habrá de disponer de un número considerable de divisas recargando el ya ingente problema de adquisición de las mismas,

Considerando que la Administración Española no tiene medios suficientes para una verdadera fiscalización y comprobación de las cuentas que por estos servicios, forma la Compañía, y finalmente,

Considerando que esta clase de servicios en todos sus aspectos deben estar debidamente intervenidos por el Estado, y siendo de grandísima importancia en las circunstancias actuales, la unificación en las relaciones y procedimientos entre la Administración y las Empresas extranjeras o nacionales, cuyas actividades se desarrollan dentro del campo de la Telecomunicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, se procederá al nombramiento de una comisión que rápidamente compruebe las

cuentas de la "Hispano Radio Marítima" especialmente en relación con las obligaciones pendientes de pago a las Administraciones y Compañías extranjeras a partir del año 1936.

Segundo. Dicha Comisión informará sobre la inversión dada a los ingresos en divisas que la Compañía haya podido tener desde dicha fecha.

Tercero. Queda derogada la autorización concedida a la Compañía por Orden Ministerial de fecha 14 de Diciembre de 1929, antes mencionada, encargándose la Administración Española (Sección de Contabilidad de la Dirección General de Telecomunicación) de la formalización y liquidación de las cuentas por esta clase de servicios radioeléctricos.

Cuarto. La Dirección General de Telecomunicación adoptará las medidas y disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Barcelona, 11 de Agosto de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Felipa Egulluz Elorriaga en solicitud de que se la autorice percibir en nombre de su esposo don Pedro Fernández de Quincoces y Elorriaga los haberes correspondientes al mismo como Auxiliar tercero del Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, adscrito a la plantilla de Comunicaciones de Bilbao y que al ordenarse la evacuación de dicha villa por las autoridades de la República, pasó a continuar sus servicios a Santander, en donde debido a las circunstancias en que se verificó la evacuación, quedó prisionero de los rebeldes.

Vistas las disposiciones legales que

determinan la condición que ha de concurrir en todos los casos y facultando a los Departamentos ministeriales a interpretar conjuntamente las pruebas aportadas para llegar a una resolución justa y como en el presente caso las aducidas por la interesada justifican plenamente los requisitos que en las mismas se exigen.

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales en la materia vigentes, estimar la petición de referencia y conceder a doña Felipa Egulluz y Elorriaga el percibo, en nombre de su esposo don Pedro Fernández de Quincoces y Elorriaga, de los haberes que tiene asignados como Auxiliar tercero del Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado al cual se le considerará como presente y adscrito a Comunicaciones de Barcelona al solo efecto de esta concesión y por la Habilitación correspondiente deberá acreditársele los haberes devengados desde primero de Agosto del pasado año y los sucesivos que devengue hasta que cese en la expresada situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, trece de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

P. D.,

JOSE MONREAL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones.

Señores...

Ilmo. Sr.: Los pases de libre circulación al portador creados por la Orden ministerial de 7 de Febrero de 1931 para servicios urgentes de los Departamentos ministeriales se aplicaron a otros Centros, no sólo a funcionarios dependientes de los Ministros sin Cartera (Ordenes ministeriales de 29 de

Noviembre de 1934. —GACETA 1 de Diciembre— 14 de Octubre —GACETA del 15 y 23 de Diciembre de 1935— GACETA del 27) sin opara los adscritos a las Secretarías de la Presidencia de la República, Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal de Garantías Constitucionales, respectivamente, por Decretos de 22 de Julio de 1932 (GACETA del 23) y O.O. M.M. de 28 de Septiembre (GACETA del 30) y 12 de Octubre de 1933 (GACETA de 14), todas estas disposiciones ratificadas por el vigente Decreto de 2 de Julio de 1936 (GACETA del 4.)

Al Congreso de los Diputados no se le asignó pases de esta clase que le son precisos por requerir el servicio de la Cámara que sus funcionarios de la Secretaría y de la Redacción se desplazan a otras localidades con objeto de coadyuvar a la labor de las Comisiones o realizar misión concreta que se les encomienda.

Para subsanar esta misión y accediendo a lo solicitado de la Dirección general de Ferrocarriles por el oficial Mayor de las Cortes de la República,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo séptimo del Decreto citado, ha resuelto que en el epígrafe "Varios Centros, Congreso de los Diputados" de la relación aneja al expresado Decreto se agregue: TRES PASES DE LIBRE CIRCULACION AL PORTADOR.

La utilización de estos pases se ajustará a lo prescrito en el artículo 11 del precitado Decreto y en la Orden ministerial de 5 de Junio de 1936 (GACETA del 6.)

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES

Relación de fallecimientos de ciudadanos españoles ocurridos en esta capital:

INFORME: LEGACION DE MEJICO. OFICIO NUM. 300/938.

El día 17 de Mayo de 1938, se suicidó la persona José Solar, de nacionalidad española, viudo, de 36 años, de profesión sastre, que se domicilia-

ba en la calle Copiapó, núm. 222 y a quien no se le conocen deudos en el país. Los datos consignados son los únicos que se han podido obtener hasta el momento, siguiéndose las averiguaciones. Los antecedentes respectivos, fueron elevados al Juzgado Ldo. de Instrucción de 3er. Turno."

INFORME: LEGACION DE MEJICO. OFICIO NUM. 312/938.

"El día 30 de Mayo de 1938, falleció de muerte natural, el súbdito español Emilio Castiellas Suarez, soltero, nacido el día 3 de Noviembre del año 1875, en la provincia de Asturias (Ea-

paña), hijo de Faustino Castiellas y de María Suárez, que se domiciliaba en la calle Nivara, 3.223, y a quien no se le conocen deudos en el país. Los antecedentes respectivos fueron elevados al Juzgado Ldo. de Instrucción de primer turno."

INFORME: LEGACION DE MEJICO. OFICIO NUM. 329/938.

"El día 17 de Junio de 1938, falleció a consecuencia de suicidio, el súbdito español Francisco Hernández Alameda, soltero, de 40 años, que se domiciliaba en la calle 25 de Agosto, 562, y a quien no se le conocen deudos en

el país. Es de hacer constar que los datos citados son los únicos que se han logrado obtener y que los antecedentes respectivos fueron elevados al Juzgado Ldo. de Instrucción de primer turno."

Montevideo, 5 de Julio de 1938.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda
Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado al Inspector de Primera enseñanza de Castellón, don Rafael Jara Urbano, para depurar las causas que motivaron su inmersión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 1.º de Julio próximo pasado (GACETA del 9).

Teniendo en cuenta que en el citado expediente queda plenamente comprobado que el retraso del interesado en incorporarse a su destino fué debido a causas ajenas a su voluntad y de acuerdo con los informes emitidos con relación a este expediente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar sobreesido el expediente instruido al mencionado Inspector.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1938. — El Director General: Esther Antich. — Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Tarragona.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho, de esta ciudad,

en providencia de catorce del actual recaído en el expediente sobre extravío de valores y documentos, promovido por el Banco Exterior de España, y apareciendo en el Edicto publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA del día diez de Junio último, relativo a dicho expediente, algunos errores, se rectifican en la forma siguiente por medio del presente Edicto que complementa y rectifica el anterior mencionado.

En la página 1.278 del ejemplar de la GACETA DE LA REPUBLICA, correspondiente al día diez de Junio próximo pasado, con referencia a los títulos acciones preferentes 7 por 100, Compañía General del Corcho, incluidos bajo el epigrafe 7.º del Grupo primero, en la columna tercera, línea tercera, se dice: "210 acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 130.281/490 en 21 títulos de "100" acciones números 63.029/49, con cupón número 1.

Debe decir: "Acciones preferentes 7 por 100, Compañía General de Corcho: 210 acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 130.281/490 en 21 títulos de "10" acciones números 63.029/49, con cupón número 1.

El error consiste en decir 100 en vez de "10".

Otro error que contiene el mismo edicto. Aparece en la página 1.279, línea novena de la columna segunda, con referencia a los títulos "Obligaciones 5 ½ %, empréstito Villa de Madrid Ensanche", depositados por don Faustino García Miyar. donde dice: "Veinte títulos serie D., de 2.500 pesetas nominales cada uno, números 1.015/17 — 2.091 — 2.201/2 — 2.207/8 — 2.668 — 3.352 — 3.835/39 — 4.324/26 — 4.569 y 7.123."

Debe decir: "20 títulos serie B, de 2.500 pesetas nominales cada uno, números 1.015/17 — 2.091 — 2.201/2 — 2.207/8 — 2.668 — 3.352 — 3.835/39 — 4.324/26 — "4.469" y 7.123."

El error consiste en poner 4.569 en vez de "4.469" y;

Finalmente aparece en el edicto otro error que consiste: En la página 1.280, columna tercera, con referencia al grupo segundo, epigrafe XXXVIII, donde dice: "XXXVIII - Bonos Tesorería "4 ½" — Depositante British Overseas Bank Ltd. — Londres (Cuenta corriente) — 16 títulos serie A., de 1.000 pesetas nominales cada uno, números 6.329/44. — 3 títulos serie B., de 10.000 nominales cada uno, números 794/801, con cupón vencimiento 5/6/38."

Debe decir: "XXXVIII Bonos oro Tesorería "4 %" — Depositante British Overseas Bank Ltd. — Londres (Cuenta corriente) — 16 títulos serie A., de 1.000 pesetas nominales cada uno, números 6.329/44 — 3 títulos serie B., de 10.000 pesetas nominales cada uno números 794/801, con cupón vencimiento 5/6/38."

El error consiste en decir en el título del epigrafe XXXVIII: Bonos oro Tesorería "4 ½" en vez de Bonos oro Tesorería "4 %".

Y para los efectos expresados, y demás que motivaron la publicación

del Edicto anterior, a que se ha hecho referencia, se expide el presente en Barcelona, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario: Ramón Franquesa.

K—207

ANUNCIO

Don Jesús Lozano Algarra, asegurado en "ESPAÑA S. A., Compañía Nacional de Seguros, declara haber extraviado la póliza número 9.514 emitida por dicha Sociedad con fecha 4 de Diciembre de 1935, y en cumplimiento de lo que dispone la R. O. del 27 de Marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la expresada Compañía (Príncipe de Vergara, número 38, Madrid), dentro del término de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en sus sustitución.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938.

"ESPAÑA", S. A., Compañía Nacional de Seguros. P. P. — J. González.

X—208

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número nueve, de esta Capital, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de don Juan Vivet y Vilardell, promovido por su esposa doña Margarita Viñeta Benejam, la cual solicita la administración de sus bienes; por la presente se llama por segunda y última vez al ausente el expresado don Juan Vivet Vilardell y a las personas que se crean con mejor derecho a la administración, lo cual habrán de justificar mediante los correspondientes documentos, para que se personen en el expediente a hacer uso de su derecho dentro del término de dos meses.

Apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Ldo. José María Salvá.

Diligencia: Acreditado por la presente que la inserción del anterior edicto debe ser en forma de pobre, cuyo beneficio viene solicitado la instante; doy fe. — Salvá.

J. C—85

D. JOSE PORCEL HERNANDEZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza a Luis Bou Rivas, teniente del Cuerpo de Zapadores Minadores, que ha estado destinado en el Centro de Organización Permanente de Ingenieros de Tortosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días a contar desde su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de Tarragona, Valencia y Jaén, comparezca en este juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento verificado en su contra, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en el sumario que se instruye bajo el número 66 de 1937, sobre rapto de la joven Concepción Lara Camacho, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, dispongan se proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Martos, a 2 de agosto de 1938.—El Juez, José Porcal.—El Secretario, Antonio Villar.

J. O.—1932

Por el presente que es librado en méritos del sumario 145 de 1938 por suicidio de un desconocido, las señas del cual son: cabello negro rizado con grandes entradas frontales, vestía camiseta y canchulillos blancos, jarsei azul, terno color marrón, americana y pantalón marrón, en la cual hay la inscripción "Medrano Bilbao", zapatillas y cinturón de cuero y calcetines negros; cuyo hecho ocurrió a las veint e una horas de hoy en la vía férrea y kilómetro 27,600, delante de los muelles de pequeña velocidad, de la Estación de esta ciudad, son llamados el legal representante o más próximo pariente del interfecto para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mataró, calle de Casas Sala, n.º 5 a fin de declarar en el mencionado sumario y serle ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le recaerá el perjuicio correspondiente.

Dado en Mataró a 18 de julio de 1938.—El Juez de Instrucción accidental, Vladimiro Clrés.—El Secretario, José Miguel.

J. O.—1938

DON MIGUEL VALLS MARIN, Secretario judicial de la villa y partido de Motilla del Palancar, y del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de la misma.

Certifico: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la Villa de Motilla del Palancar, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por mí don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de esta misma villa por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Tribunal a virtud de denuncia interpuesta por la Guardia de Seguridad del destacamento de esta localidad, contra Juan León Molira Martínez, de treinta y siete años de edad, casado, peatón, natural y vecino de esta Villa, con domicilio en la calle de Pozo de la Nieve, hijo de Saturnino y Hermenegilda, sobre actos de hostilidad y desafección al Régimen, derivados de la compraventa de huevos a precios abusivos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan León Molina Martínez, de la denuncia contra el mismo formulada por la Guardia de Seguridad del destacamento de esta villa sobre compraventa de huevos a precio abusivo que no reza los presentes autos. Publíquese esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, fijándose otros ejemplares en el tablón de anuncios de este Tribunal, Plaza del Mercado y demás sitios públicos de esta localidad; y remítase testimonio de la misma a la Dirección General de Abastecimiento y Tribunal Especial de Guardia de esta provincia, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. — Higinio Hinarejos. Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente que la firma, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — M. Valls. Rubricado."

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Motilla del Palancar, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — V.º B.º El Presidente del Tribunal, Higinio Hinarejos. — Ldo. Miguel Valls.

J. O.—1934

DON MIGUEL VALLS MARIN, Secretario judicial de la villa y partido de Motilla del Palancar, y del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de la misma.

Certifico: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la Villa de Motilla del Palancar, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por mí don Higinio Hinarejos

Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de esta misma villa por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Tribunal a virtud de denuncia interpuesta por la Guardia de Seguridad del destacamento de esta villa contra Guadalupe Molero García, de treinta y un año de edad, casada con perfecto Salvador Toledo, sin profesión especial, hija de Pedro y de Narcisca, natural y vecina de esta villa, con domicilio en la calle de San Roque, sobre actos de hostilidad y desafección al Régimen con motivo de la venta de huevos a precio abusivo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Guadalupe Molero García de la denuncia contra la misma formulada por la Guardia de Seguridad del destacamento de esta villa, sobre compra-venta de huevos a precios abusivos que encabeza los presentes autos. Publíquese esta resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, fijándose otros ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado, Plaza del Mercado y demás sitios públicos de esta localidad; y remítase testimonio literal de la misma a la Dirección General de Abastecimiento y Tribunal Especial de Guardia de la provincia, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Higinio Hinarejos. Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente que la firma, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — M. Valls. Rubricado."

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Motilla del Palancar, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — V.º B.º El Presidente del Tribunal, Higinio Hinarejos. — Ldo. Miguel Valls.

J. O.—1935

DON MIGUEL VALLS MARIN, Secretario judicial de la villa y partido de Motilla del Palancar, y del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de la misma.

Certifico: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la Villa de Motilla del Palancar, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por mí don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de esta misma villa por delega-

ción del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Tribunal a virtud de denuncia interpuesta por la Guardia de Seguridad del destacamento de esta villa contra María Moreno Núñez, de sesenta y dos años de edad, viuda, sin profesión especial de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle de San Roque, sobre actos de hostilidad y desafección al Régimen, consistentes en la compra-venta de huevos a precios abusivos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada sobre venta de huevos a precio abusivo a la inculpada María Moreno Núñez, con toda clase de pronunciamientos favorables. Publíquese esta resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, fijándose otros ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado, Plaza del Mercado y demás sitios públicos de esta localidad, y remítase testimonio literal de la misma a la Dirección General de Abastecimientos y Tribunal Especial de Guardia de la provincia, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado, la pronuncio, mando y firmo. — Higinio Hinarejos. Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente que la firma, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — M. Valls. Rubricado."

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Motilla del Palancar, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — V.º B.º El Presidente del Tribunal, Higinio Hinarejos. — Ldo. Miguel Valls.

FELIX JOFRE ARQUES, artillero de la D. C. A., procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de quince días, ante el domicilio de esta Delegación, a responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde.

Barcelona, 7 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor, A. Rodríguez.

J. M.—2.689

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, Instructor de la causa número 604, instruida contra Francisco Durán Morillo, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo, al soldado de la Sección de Zapadores del Batallón Motorizado de

Ametralladoras núm. 7, Francisco Durán Murillo, hijo de Juan y de Antonia, natural de Campanario, vecindado en la misma, partido judicial de Castuera, que nació el 4 de Julio de 1916, de oficio campesino, de estado soltero, su estatura 1'670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, boca regular y color amarillo, para que dentro del término de quince días a partir desde el en que se publique la presente requisitoria, comparezca en esta Secretaría, sita en esta plaza, calle de Yedros, núm. 1, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Cabeza del Buey, a 11 de Julio de 1938. — El Auditor Instructor, Francisco Cádiz.

J. M.—2.690

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, Instructor de la causa número 620, instruida contra el soldado Jerónimo Espinosa Rodríguez, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Gerónimo Espinosa Rodríguez, de la segunda Compañía, del Batallón Motorizado de Ametralladoras núm. 7, hijo de Fermín y de Felipa, natural de Malagón, provincia de Ciudad Real, nacido el 30 de Septiembre de 1906, de oficio labrador, estado casado, de estatura 1'678 metros, de pelo rubio, cejas pobladas, ojos castaños, nariz larga y color rubio, sin más señas personales; para que dentro del término de quince días desde el en que se publica la presente requisitoria, comparezca en esta Secretaría, sita en esta plaza, calle de Yedros, núm. 1, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real.

Cabeza del Buey, a 11 de Julio de 1938. — El Auditor Instructor, Francisco Cádiz.

J. M.—2.691

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pablo Murillo Rico, Mariano Montabán Prieto, Eustaquio Maciá Rodríguez, Luis Díaz Montañó, Tomás Díaz Sancho y Matías Rojo Gala, del 11 Grupo de Asalto, 43 Compañía, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezcan en esta Delegación, sita en esta plaza, calle de Yedros, núm. 1, en la inteligencia de que si no lo hicieren así, serán declarados en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

Cabeza del Buey, a 12 de Julio de 1938. — El Auditor Instructor, Francisco Cádiz.

J. M.—2.692

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, Instructor de la causa número 63, instruida contra el cabo Tomás Giménez Moreno, por el delito de automutilación.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Cabo Tomás Giménez Moreno, de la cuarta Compañía del tercer Batallón de la Brigada de Trenes Blindados, últimamente dado de alta del Hospital, Base de Alicante y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Secretaría, sita en esta plaza, calle de Yedros, núm. 1, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo, Badajoz y Alicante.

Cabeza del Buey, a 11 de Julio de 1938. — El Auditor Instructor, Francisco Cádiz.

J. M.—2.693

FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, Instructor de la causa número 490, instruida contra Alberto Lozano Heras, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del segundo Escuadrón, del quinto Regimiento de Caballería, Alberto Lozano Heras, hijo de Manuel y de Enriqueta, natural de Alhambra, provincia de Ciudad Real, vecindado en Argamasilla de Alba, partido judicial Alcázar de San Juan, nacido en 25 de Marzo de 1915 y de profesión estudiante de Medicina, para que dentro del término de quince días a partir desde el en que se publique la presente requisitoria, comparezca en esta Secretaría, sita en esta plaza, calle de Yedros, núm. 1, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletines Oficiales" de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Alicante y Badajoz.

Cabeza del Buey, a 11 de Julio de 1938. — El Auditor Instructor, Francisco Cádiz.

J. M.—2.694

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Teniente don Diego Pérez Llerena, de 25 años de edad, de estado soltero, natural de Cabeza del Buey, con domicilio en Risco (Badajoz), del Arma de Infantería, para que dentro del término de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sita en esta plaza, calle de Yedros, núm. 1, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

Cabeza del Buey, a 12 de Julio de 1938. — El Auditor Instructor, Francisco Cádiz.

J. M.—2.695

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Alferez don Pablo Luengo Casas, para que dentro del término de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sita en esta plaza, calle de Yedros, núm. 1, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid.

Cabeza del Buey, a 12 de Julio de 1938. — El Auditor Instructor, Francisco Cádiz.

J. M.—2.696

JOSE MARIA PONCE GIRON, hijo de Prudencio y de Dolores, natural de San Clemente, reemplazo de 1928, de oficio carretero, perteneciente al C. R. I. M. núm. 8, de esta capital, de donde desapareció sin haberse presentado posteriormente ni haber sido habido; hará su presentación ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa que se le instruye por el delito de desertión, dentro de cinco días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Cuenca, a 23 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.697

AMADEO FERNANDEZ PEREZ, hijo de Agustín y de Vicenta, natural de Cañada Juncosa (Cuenca), de profesión ciclista, reemplazo de 1936, perteneciente al C. R. I. M. núm. 8, de esta capital, de donde desapareció sin haberse presentado posteriormente ni haber sido habido; se presentará ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro para responder de los cargos que contra él pudieran resultarle de la causa número 554 que contra él se instruye por el delito de desertión, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Cuenca, a 23 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.698

EUSEBIO SOMOVILLA, hijo de Felipe y de Nicanora, natural de Valdemoro del Rey (Cuenca), de oficio labrador, reemplazo de 1928, perteneciente al C. R. I. M. núm. 8, de esta capital, de donde desapareció sin que se haya presentado posteriormente ni haya sido habido; hará su presentación ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Cen-

tro para responder de los cargos que pudieran resultarle de la Causa número 601 que se instruye contra él por el delito de desertión, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Cuenca, a 23 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.699

MANUEL CERDAN LOJAN, hijo de Cosme y de María, natural de Enguídano (Cuenca), perteneciente al reemplazo de 1935 y dependiendo del C. R. I. M. núm. 8, de esta plaza, de donde desapareció sin haber sido habido; hará su presentación ante el Tribunal Militar Permanente de Justicia de la Demarcación Centro, sito en Cuenca, calle de Mariano Catalina número 30, para responder de la causa número 537 que contra él se instruye por el delito de desertión, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Cuenca, a 23 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.700

MIGUEL RESA LOPEZ, de 37 años de edad, del reemplazo de 1922, de oficio labrador, natural de Villarejo Fuente, de estado casado, hijo de Ignacio y de Constanza, perteneciente a la Sección de Reclutamiento de la Comandancia de Ingenieros de Cuenca, de donde desapareció sin que se conozca su actual paradero, se presentará dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa número 731 que se le instruye por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Cuenca, a 28 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.701

EDUARDO GARCIA TORRES, de 36 años de edad, del reemplazo de 1923, de oficio labrador, natural de Villarejo Fuentes (Cuenca), de estado casado, hijo de Francisca y de Aquilino, perteneciente a la Sección de Reclutamiento de la Comandancia de Ingenieros de Cuenca, de donde desapareció sin que se conozca su actual paradero, se presentará dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa número 731 que se le instruye por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Cuenca, a 28 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.702